BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3383 | Buenos Aires, Miércoles 25 de Enero de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I
Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en los Resguardos: Guarda 1º de la concesión Wilson y Cia, en reemplazo de don Joaquín Díaz, cuya renuncia se acepta, á don Gregorio Insaurralde; Guarda 1º de la concesión «Carbonera del Puerto», en reemplazo de don José Sande, que queda separado, al Guarda del Embarcadero «San Francisco», en el Rosario, don Manuel Mañay; en lugar de éste á don Pedro Anollez; Guarda del Frigorífico «La Plata Cold Storage Co. Limited», con la asignación mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, al Guarda 3º don Prudencio Arrieu; en vez de éste, al Auxiliar 1º don Pedro J. Abadie; y en vez de éste á don Raúl D. Acosta.

Art. 2º Nómbrase Escribiente 3º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Julio Luxardo, cuya renuncia se acepta, á don Pedro Giraldes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
C. MIRANDA NAÓN.

II
Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado, por los señores Carlos Durand y Felipe Moreno, cuya suma asciende á treinta y cuatro pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas fiscales.

C. MIRANDA NAÓN.

III
Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero....de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos que determina la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo imágenes, venidas á la consignación de la Superiora de la Casa de Jesús Sacramentado, según conocimiento agregado, y que se destinan al servicio del culto de conformidad con lo expuesto en la nota del Arzobispado al elevar la solicitud respectiva subscripta por la Superiora de la Congregación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

IV
Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos exigidos en la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo imágenes religiosas, venidas en el vapor «Algeria» consignadas á don Eduardo Frediers Hermano Superior de los Maristas, y destinados al servicio del culto en la Capilla del Colegio de San Vicente, según se expresa en la solicitud de fojas 1 subscripta por el citado religioso y elevada por el Arzobispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana y habiéndose llenado los requisitos establecidos en la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una imagen, venida en el vapor «León XIII» á la consignación del Rdo. Padre Guillermo Etcheverz, titular del Templo de la Concepción, y destinada al servicio del culto, según nota del Arzobispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1905.

En vista de lo manifestado por el señor Ministro de Inglaterra en la nota que precede, remitida á la consideración de este Ministerio por el de Relaciones Exteriores y Culto,

SE RESUELVE:

Despáchese, por excepción, por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un uniforme que, según se expresa en la nota que antecede del señor Ministro de Inglaterra, ha venido para uso y servicio del Vicecónsul de esa nación, señor Sinclair.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251/53 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (21) veintiún cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor «Potosí», y que según se expresa en la solicitud que antecede, se destinan al servicio de la Legación de EE. UU. de Norte América

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

VIII

Libre despacho de materiales

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Nº 4269 y artículo 7 del contrato aprobado en Julio 16/904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatrocientos rieles de acero, veinte atados de eclisas de hierro, cien atados travesaños y cuatro cajones bulones con tuercas y chapitas de hierro, que según se expresa en la solicitud que precede de los señores Dirks, Dates y Cía han venido en el vapor «Marburg», y se destinan á las obras del Puerto de Santa Fe, de que son contratistas-constructores.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

En vista de la precedente nota del Ministerio de Marina y de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de todo gravamen, á la citada Oficina de Servicio y Conservación del Puerto, las piezas de repuesto de maquinaria y cadenas de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduana, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

X

Sobre libre despacho para Hospitales.

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Vista la nota que precede de la Municipalidad de Córdoba, pidiendo la exoneración de derechos de las drogas, aparatos y útiles destinados á la Casa de Aislamiento y Dirección Sanitaria de esa ciudad, que en breve deben llegar de Europa; atento lo informado por la Aduana de la Capital é Inspección General de Aduanas, y teniendo en cuenta que para que este Ministerio pueda declarar de libre importación á las mercaderías de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 4479, de fecha 30 de Septiembre de 1904, es necesario conocer el detalle de las mercaderías, números de bultos que las contienen, vapor en que arriban y nombre de la persona ó casa á que vienen consignadas,

SE RESUELVE:

Diríjase la nota acordada al señor Intendente de la Municipalidad de Córdoba, con transcripción de esta resolución y, fecho, dése al archivo.

C. MIRANDA NAÓN.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos, y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (30) cajones conteniendo papel blanco para impresión de papel sellado, venidos en el vapor «Argentino» á la consignación del Director de la Casa de Moneda, y para el servicio de dicha repartición, según se expresa en la nota que precede,

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3501 de 11 de Septiembre 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (12) doce bultos conteniendo herraduras para mulas, una caldera Compound, soda sílice, bora, X, litargirio y maquinaria de minería venidas en el vapor «Wesk Prince» á la consignación del señor Jaime Rogers, y destinadas á la explotación de la mina de oro que posee en Guache, Provincia de San Juan.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos exigidos en la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo dos estandartes, dos roquetes, dos albas, dos cíngulos, tres casullas, una capa, una estola y una colgadura para adorno de altar, venidos en el vapor «Durndale» á la consignación del Rdo. P. Juan B. Juan, para el servicio del culto en la Iglesia del Salvador, según lo expresa la solicitud que precede subscripta por dicho Padre y elevada por el Arzobispado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

C. MIRANDA NAÓN.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Decreto por el que se interviene en la Dirección y Administración del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que las frecuentes quejas con que ocurren al Ministerio respectivo los empleados inferiores y algunos de los proveedores del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital hacen necesaria una investigación amplia y prolija en el Establecimiento para apreciar los resultados de su acción, la organización de sus talleres, su régimen escolar y disciplinario y las condiciones y aptitudes del personal que lo sirve, antecendentes que revelarán los motivos de aquellas mismas quejas que afectan y desprestigian la autoridad moral de la Dirección;

Que las denuncias presentadas á este Ministerio subscriptas por empleados subalternos del mencionado Asilo contra sus superiores, revelan desde luego una grave perturbación de la disciplina interna, que fué ya observada durante la visita de Cárceles del 26 de Diciembre ppdo., á todo lo cual es urgente acudir para evitar más deplorables consecuencias;

Que es conveniente suspender el personal superior de empleados mientras dure la intervención y encomendar ésta al mismo funcionario que se haga cargo provisionalmente del Establecimiento, á fin de que disponga de todos los elementos indispensables para el mejor desempeño de su cometido y juzgue por observación propia y directa el funcionamiento del Asilo en sus fines y detalles;

Por lo expuesto, y tratándose en el caso del ejercicio de funciones que no es posible por ahora encomendar á la Inspección General de Justicia, hallándose ocupada de otros asuntos de igual importancia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan suspendidos en el ejercicio de sus funciones el Director, Subdirector y Secretario del Asilo de Reformas de Menores Varones de la Capital, señores don Adolfo Vidal, don Belfor García y don Benjamín García Torres.

Art. 2º El Director de la División de Justicia, don Ireneo Ramírez, se hará cargo provisionalmente de la Dirección del Establecimiento, y se recibirá de éste en el día, bajo inventario, con el Inspector viajero don Ramón Nieto Moreno como Subdirector y el empleado de la misma División don Arturo Algañarás como Secretario.

Art. 3º El Director interino presentará al Ministerio de que depende, á la brevedad posible, un informe sobre la organización del Establecimiento en todos sus detalles y servicios, y levantará ó hará levantar las investigaciones sumarias que considere precedentes para el esclarecimiento de las denuncias que reciba ó de las irregularidades que observe.

Art. 4º Los empleados suspendidos están obligados á prestar á la nueva Dirección provisoria su concurso á los efectos de los esclarecimientos que ésta resuelva para todos los objetos de la misión á que se refiere el Art. 3º.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, anótese en la División Administrativa y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. González.

II

Autorización á la «Compañía Hullera de Salagasta» para funcionar en el carácter de anónima.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia y de conformidad á lo dispuesto en el Art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Compañía Hullera de Salagasta» para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del mismo Código; y apruébanse sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas tres á nueve, con excepción del Art. 21 que será substituido por el que figura en el escrito de fojas catorce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente repcsición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

QUINTANA.
J. V. González.

División de Instrucción Pública

I

Reconociendo una indemnización

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Vistos los documentos que forman este expediente, iniciado por el señor Clementino Sañudo, propietario de la casa que ocupan los cursos y talleres del Colegio Nacional Oeste de la Capital, solicitando se le indemnice los perjuicios que según él le ocasionan las obras de demolición y adaptación que hubo necesidad de verificar en dicha casa, a fin de dejarla habilitada para la instalación de los talleres y el funcionamiento de los cursos respectivos; resultando de los informes producidos por el Rectorado del referido Establecimiento, que es justo lo que el peticionante reclama, desde que ha tenido que construir las paredes de la casa, demolidas por el Colegio, y obras de albañilería, cuyo gasto habría que resarcírsele, como asimismo, el importe de los alquileres correspondientes á los meses de Enero á 15 de Abril del año anterior, á razón de doscientos cincuenta pesos nacionales mensuales. Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese como indemnización por los perjuicios ocasionados en la propiedad del señor Clementino Sañudo, la suma de mil seiscientos veinticinco pesos, en vez de los tres mil seiscientos noventa y cuatro, en que primitivamente los justipreciara y conforme á su declaración de fs. 12.

Art. 2º Abónese igualmente al señor Sañudo, la suma de ochocientos setenta y cinco pesos nacionales, importe del alquiler de la casa de su propiedad, por los meses de Enero á 15 de Abril de 1904, cuyo tiempo empleó en reedificar los tabiques y paredes demolidas.

Art. 3º Expídase, en consecuencia, la correspondiente orden de pago por las sumas indicadas, imputándose la cantidad de dos mil quinientos pesos nacionales, á que asciende el total del crédito reconocido, al Acuerdo de fecha 5 de Diciembre de 1904,

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

II

Aceptando la renuncia de un catedrático.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Vista la precedente comunicación, y teniendo en cuenta el carácter de indeclinable que reviste la dimisión que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan A. García (hijo) de la cátedra de Introducción al Derecho que desempeñaba en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y dénsele las gracias por los servicios que en tal carácter ha prestado á la enseñanza superior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

III

Declarando comprendidos en el Acuerdo de 14 de Diciembre ppdo. á los jubilados en cargos administrativos ó del profesorado, que tengan cátedras, etc. en los establecimientos dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto el precedente escrito del doctor Angel S. Pizarro, Fiscal Jubilado de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y Catedrático titular de Derecho Civil en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por el que solicita del Poder Ejecutivo declare si le comprende ó no el Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de Diciembre próximo pasado; vistas, igualmente, las demás peticiones análogas, formuladas por empleados y Profesores dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, jubilados también en cargos administrativos ó del Profesorado;

Y Considerando:

1º Que la Ley Nº 4349 no ha derogado la Nº 3744, sino en cuanto á ésta se oponga, subsistiendo, por consiguiente, en todo su vigor la disposición contenida en el artículo 4º de la última de las leyes citadas, que prohibe el beneficio simultáneo de la jubilación y del empleo;

2º Que el Acuerdo de fecha 14 de Diciembre próximo pasado, comprende á todos los empleados Nacionales jubilados, sin excepción alguna; y que la consideración alegada por el recurrente, basándose en el Decreto de 26 de Junio de 1899, carece de fundamento, desde que el mismo Poder Ejecutivo, con fecha posterior, esto es, el 14 de Diciembre de 1904, ha decidido en Acuerdo General de Ministros lo contrario de lo que en aquel decreto concediera, sobre todos los asuntos de idéntica naturaleza, quedando, en consecuencia derogado;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declúranse comprendidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de Diciembre próximo pasado, á todos los jubilados en cargos administrativos ó del Profesorado, que desempeñen cátedras ú otros empleos rentados, en las Universidades Nacionales, en los Establecimientos de Enseñanza y reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ó en los Poderes Públicos de Provincia y sus Municipalidades.

Art. 2º Comuníquese, etc

QUINTANA.
J. V. González.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Bernardo Speluzi del cargo de Ayudante de Química y Electricidad de la Escuela Superior para Oficiales de la Armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
Juan A. Martín.

II

Nombrando un Maestro Ayudante para la Escuela de Aprendices Artilleros.

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Bernardino Prieto, Maestro Ayudante de la Escuela de Aprendices Artilleros, en reemplazo de don Vicente R. Pastor que pasó á prestar sus servicios á otro destino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
Juan A. Martín.

III

Declarando en situación de retiro á un Contramaestre.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Contramaestre de 1ª clase de la Armada Juan Manuel Martínez Iglesias, con la pensión militar de (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á

doce años, ocho meses y veinticinco días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5° de la Ley N° 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

IV

Nombramiento de empleados para la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.

De conformidad con lo propuesto por el señor Prefecto General de Puertos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en sus respectivos empleos, al siguiente personal que pres a sus servicios en comisión, en la Prefectura General de Puertos y sus dependencias, desde el 1° del actual: Oficial Mayor, don Enrique Victorica (hijo); Subprefecto de Posadas, Capitán de Fragata don Ramón Flores; Subprefecto de Patagones, Capitán de Fragata don Salvador Desimoni; Subprefecto de Concordia, Capitán de Fragata don Urbano de la Fuente; Subprefecto de San Nicolás, Capitán de Fragata don Federico Crovetto; Subprefecto de Puerto Madryn, Capitán de Fragata Eugenio M Leroux; Subprefecto de Bahía Blanca, Teniente de Navío don Enrique Astcrga; Subprefecto de Corrientes, Subprefecto de 2ª clase don Pedro Rivera; Prefectura General de Puertos, Oficial 1° don Abel Mallea; Oficial 2°, don Agustín Burzaco, Médico, doctor Abelardo Rueda; Escribientes de 1° de Secretaría, don Carlos A. Sackman, don Rodolfo González; Escribiente de 1° al servicio del Asesor Letrado, don Isidro David; Jefe de Estadística, don Servando de la Sierra; Escribientes de 1°, donManuel Rojas, don Guillermo Barnes; Escribiente de 2° don Luis Cavalhosa; Jefe de Ultramar y Cabotaje, don Manuel I. Ortiz; Escribiente de 1°, don Rómulo Zabala; id de 2° don Alberto Rueda Zúñiga; Jefe de Matrícula, don Eduardo Iñiguez; Escribiente de 1°, don Alberto Villanueva; Jefe del Archivo, don Manuel Pérez Hernández; Jefe de la Mesa de Entradas, don César da Rocha; Escribiente de 1°, don Gonzalo Juez; id de 2° don Horacio Guidobono y don Federico Amadeo; Contador, Inspector de Contadores de la Armada, don Gustavo Rodríguez Lima; Auxiliar, don Manuel Pram; Escribiente de 1°. don José A. Alvarez; Jefe de Arqueos, don Pedro P Ungaro; 2° Jefe, don Arturo Oyuela; Escribiente 2°, don Telésforo Armendáriz; Inspector de Máquinas, don Alberto de Arteaga; Subinspector, don Pedro Bossich; Perito Naval, don José Gastaldi; Práctico Mayor, don Arturo Siches; Auxiliar, don Guillermo Duglass Plater; Jefe de Control, don José Güetta; Escribiente 1°, don Emilio Córdoba; id 2°, don Manuel Arroqui; Ayudante 1° de la Oficina de Guardia, don Julián Navarro; Ayudantes 2os, don Luis M. de la Vega; Elías B. Ramírez y don Eduardo Fidel Dorma; 2° Jefe de Investigaciones, don Dalmiro Hernández; Jefe de la Ayudantía don Juan P. Sustaita; Intérprete, don A. Räberg; Ayudantes 1os, don Agustín Cervette, don Pedro R. Pérez, don Arístides Saccone, don Jacinto Rojas; Ayudantes 2os, don José F. Fantón, don Juan J. Ramírez, don Francisco Díaz, don Alfredo Estrada, don Marcelo del Mazo, don Carlos Barla y don Virgilio Higueras; Escribientes 1os, don Isidro Fernández y don Manuel Yodínez; 2° Jefe del Destacamento Boca y Riachuelo, don Narciso Munne; Ayudantes 2os, don Miguel Aguilar, don Antonio Verrone, don Carlos B. Freyer; Escribiente 2° don Luis F. Amiros; Ayudante 2° del Destacamento de la Dársena Norte, don Mariano Ciarti; Jefe del Destacamento de San Martín, don Jalación S. Meana; Ayudante 1° del Destacamento de Puente Alsina, don Santiago Casanova, Subprefecto de la Paz, don Manuel del Puerto; Subprefecto de Gualeguaychú, don Julio F. Varela; Ayudante, don Angel Elías; Escribiente 2°, don José D. González; Ayudante 1° de la Prefectura de Santo Tomé don Ricardo Mañé; Subprefecto de Goya, don Calixto Oliver; Escribiente 2° don Juan Fortunato Vedoya; Subprefecto de Gualeguay, don Ernesto Franco; Escribiente 2°, don Santiago Miranda; Subprefecto de Campana, don Antonio S. Boado; Ayudante 1°, don J. B. Centenari; id 2°, don Enrique Sandos; Escribiente 2°, don Plácido Olivera; Ayudante 1° de la Subprefectura de Concordia, don José V. Ruiz; Escribiente 1°, don Rafael Corvalán; id 2°, don Leopoldo Bert; Ayudante 1° de la Subprefectura de Empredado, don Milcíades Virasoro Gauna; Ayudante 2° de la Subprefectura de Patagones, don Juan Crespo; Ayudante 1° de Santa Fe, don José M. Basch; id. 2°, Pablo Molina; Escribiente 2°, don Manuel Yáñez Lasaga; Ayudante 2° del Uruguay, don Abel Paradelo; Escribiente 2°, don Dionisio Uriarte; Subprefecto de Ushuaia, don José Romero; Escribiente 1° de la Subprefectura del Paraná, don Medardo Olmos; id 2os., don Agustín Ortiz y don David Pereyra; Escribiente 2° de Zárate, don Eduardo Dogo; Ayudantes 2os. de la Subprefectura del Tigre, don Jacinto García y don Ramon Fernández; Escribiente 2°, don Manuel Rosso; Ayudante 1° de la Subprefectura del Chubut, don Juan M Thomas; Escribiente 1°, don Julián Romero; Subprefecto de La Plata, don Turcuato Damiani; Ayudante 2°, don Luis S. Damonte; Escribiente 1°, don Carlos Georges; id 2°, Ismael Martín; Subprefecto de San Antonio, don Eduardo Cabrera; Subprefecto de San Pedro, don Manuel Venturino; Escribiente 2°, don Casimiro Moreno; Ayudantes 2os, Alfredo Crovetto, don Maximiliano Puisaga; Escribiente 2°, don David Camp Etchart; Escribiente 2° de Bella Vista, don José M Cáceres; Escribientes 2os. de Corrientes, don Felipe Couceret y don Juan C. Diaz; Escribiente 2° del Baradero, don Juan A. Neumeyer; Ayudante 1° de Paso de los Libres, don Juan M. Burce; Escribiente 2°, don Rodolfo Villar; Escribiente 2° de Villa Constitución, don Félix Pereyra; Ayudantes 2os. del Rosario, don Juan Almagro, don Luis Reymundo; Escribiente 2° don Juan Gonzalez; Escribiente 2° de Esquina, don Gerónimo Cilone; Escribiente 2° de Posadas, don Francisco Sánchez; Escribiente 2° de Alvear, don Raimundo Regúnaga; Ayudante 2° de Madryn, don José F Arancilla; Ayudante 2° de Santa Cruz, don Carlos A. Rigaud; Ayudante 2° de Rio Gallegos don Emilio Avelleira; Escribiente 2° de Bahía Blanca, don Luis Osinais.

Art. 2° Nómbrase con antigüedad del presente decreto, el siguiente personal: para Subprefecto del Puerto del Rosario, al Capitán de Fragata, don Juan Jaime Dayley; Subprefecto del Puerto de Santa Fe, al Capitán de Fragata don Juan G. Ballesteros; Subprefecto del Puerto del Tigre, al Teniente de Fragata don Ubaldo Esquivel; Auxiliar de la Inspección de Máquinas, á don Julio Reibolds; Tenedor de Libros, á don Alfredo T Storni; Ayudante 1° de la Subprefectura de Pilcomayo. don Silvano Labie; Telegrafista de la Sub Prefectura General, don Rodolfo Boer; Jefe de Investigaciones, don Pablo Carvalho; Escribiente 2° de Secretaría, don Juan M. Jaca; Ayudante 1° de la Subprefectura de Corrientes, á don Floricen Rodríguez.

Art. 3° Cesan en sus empleos, en virtud de haber terminado las comisiones que desempeñaban, las siguientes personas: Subprefecto de 3ª, don Santiago Lamaestra; Escribientes de 2ª Pedro Cesa, don Juan R. Casalla; Auxiliares 1os. don Francisco Merlo don Juan Bassé, don José Maria Castro, don Pedro Pippo don Alfredo de Siano. don Enrique Montanel, don Adrián Tallaferro, don Raul Escala é Isaac Quiroga Durand.

Art. 4° Comuníquese anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTÍN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Enero 16 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Laclaustra y Sáenz, solicitan la devolución del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «Montserrat» de la que han desistido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los señores Laclaustra y Sáenz, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 25 de Octubre, al solicitar el registro de la marca «Montserrat», y por haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, á los señores Laclaustra y Sáenz, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe de la devolución que se acuerda en el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Prorrogando hasta Mayo próximo una Comisión.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Vista la nota presentada por el señor Eduardo Schiaffino,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase hasta el 31 de Mayo próximo, la Comisión confiada por Decreto de 18 de Agosto de 1903 al señor Eduardo Schiaffino, encargado de la Sección de Bellas Artes de la República Argentina en la Exposición de Saint Louis; pase al Contador-Habilitado del Ministerio de Agricultura para que gire á dicho señor sobre Paris, la suma de trescientos cincuenta pesos oro sellado, importe de los sueldos de Enero, Febrero y Marzo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Derogando el artículo 6° del Reglamento de Escuelas Agrícolas Primarias.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905

Visto lo informado por la División de Agricultura y atentos los resultados obtenidos en la aplicación del Decreto de fecha 1° de Diciembre del año ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Art. 6º del Reglamento de Escuelas Agrícolas Primarias, aprobado por Decreto de 26 de Septiembre de 1904.

Art. 2º Autorízase á la División de Agricultura para admitir, además de los externos, á alumnos internos y medio pupilos en las Escuelas Agrícolas Primarias de Posadas, Bell Ville, Bella Vista, Tucumán y San Juan.

Art. 3º Fíjase en diez el número de alumnos para cada una de las categorías de internos y medio pupilos, por año escolar para cada Escuela, con un gasto de veinte pesos mensuales por alumno interno, quince pesos mensuales por medio pupilo, suministrándoseles los elementos, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 5 de Octubre de 1904.

Art. 4º La División de Agricultura podrá aceptar alumnos pensionistas en las Escuelas mencionadas en el artículo 2 de este decreto, y fíjase como cuota anual para cada uno de ellos, la suma de trescientos pesos moneda nacional, pagaderos por trimestre adelantado.

Art. 5º Los gastos que demanda la ejecución del presente decreto, se imputarán al anexo H, Inciso 1, item 9 del Presupuesto vigente.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el señor Santiago Bostranini del puesto de Ayudante de Laboratorio de Química de la División de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Santiago Bostranini del puesto de Ayudante del Laboratorio de Química de la División de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Declarando caducas unas concesiones.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Resultando de lo informado por la División de Tierras y Colonias en este expediente, que los señores Belda y Cía., concesionarios de los solares a, d, manzana 274 bis y don Pedro Galiana del solar C de la misma manzana, todos del pueblo de la Colonia Formosa, no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse caducas las concesiones otorgadas á los señores Belda y Cía. de los solares a, d manzana 274 bis y á don Pedro Galiana del solar C de la misma manzana, todos del pueblo de la Colonia Formosa; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Dejando sin efecto una caducidad y aprobando una transferencia.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que los señores Laureano y Antonio Martínez Rufino concesionarios de las quintas 125, 128, 131, 134, 135, 140 á 142, 148 á 150, 157, 160 y 163 fracción C, y chacras 11 bc fracción C y 25 bc fracción B. de la colonia Yeruá, solicitan se levante la caducidad decretada sobre esas tierras en virtud de haber depositado en la Tesorería de la División de Tierras y Colonias el importe de la décima parte de la deuda, y que se apruebe, al mismo tiempo, la transferencia de la chacra 2 a d, fracción C de la misma colonia hecha por don Eduardo O' Connor á favor de los señores Luis Gowlan y Enrique M. González; la de éstos á favor de don Laureano Martínez Rufino; y la que éste hace á favor de don Antonio Martínez Rufino, incluyendo también esta chacra en el levantamiento de caducidad que se solicita; y

RESULTANDO:

Que en las tierras de que se trata se han cumplido las obligaciones de ley, es tando ellas ocupadas personalmente por los recurrentes, quienes, por lo tanto, están comprendidos dentro de las disposiciones del Decreto de 2 de Diciembre de 1904; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Republica

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la caducidad decretada por Decreto de 11 de Octubre de 1904, en la parte que se refiere á las quintas 125, 128, 31, 134, 135, 140 á 142, 148 á 150, 157, 160 y 163 fracción C, y chacras 11 b c, fracción C, 25 b c, fracción B, y 2 a d, fracción C de la Colonia Yeruá.

Art. 2º Apruébase la transferencia de la chacra a d, fracción C de la Colonia Yerná hecha por don Eduardo O'Connor á favor de don Luis Gowland y Enrique M. González; la de éstos á favor de don Laureano Martínez Rufino, y la que éste hace á favor de don Antonio Martínez Rufino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Bautista Bressan (hijo) solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Luis Framea de sus acciones y derechos á los lotes 450 y 479 de la Colonia Sampacho; y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada comprobó que en los lotes de la referencia se cumplían las obligaciones de población y cultivo impuestas por la ley, y consta que la deuda que los afecta se encuentra al día;

Que los documentos agregados comprueban la transferencia invocada y no obstante ser el señor Bressan (hijo), concesionario de otro lote en la citada colonia, con la adquisición de los lotes 450 y 479 no alcanza al máximum que fija el Decreto de 11 de Junio de 1902; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Luis Framea á favor de don Bautista Bressan (hijo) de sus acciones y derechos á los lotes 450 y 479 de la Colonia Sampacho; y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que exija la reposición de sellos que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ordenando fijación de línea de ribera de cota de deslinde de propiedad privada y pública en Puerto Rosario.

Exp.-7734-P-904.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Vista la solicitud del representante de la Sociedad Puerto del Rosario, por la que pide se efectúen las operaciones necesarias para fijar en el terreno la línea de ribera de cota 5,20, que deslinde la propiedad privada con la perteneciente al dominio público, desde el kilómetro 0 hasta el arroyo Ludueña, límite Norte de la zona del Puerto;

Teniendo en cuenta que es conveniente efectuar la operación indicada, á fin de evitar cuestiones con terceros al practicarse trabajos de dragado ó cualquier otra obra que deba ejecutarse en los terrenos que corresponden al dominio público, dentro de la zona del Puerto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Inspección de las Obras del Puerto del Rosario procederá á fijar la línea de ribera de cota 5,20, que deslinda la propiedad privada con la perteneciente al dominio público, en la zona á que se refiere la adjunta solicitud, y hará conocer oportunamente al Ministerio de Obras Públicas el resultado de esa operación, para que resuelva lo que corresponda.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, diríjase la nota acordada al Ministerio de Hacienda, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ingeniero de 1ª clase de la Comisión de Estudios del Río Paraná, don Arnaldo Speluzzi, pasará á prestar sus servicios, en la misma categoría, á la del Río de la Plata.

Art. 2º Nómbrase Ingeniero de 3ª clase en la primera de esas Comisiones, al Ayudante mecánico de la Dirección General de Obras Hidráulicas, don José Repossini.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Disponiendo el dragado del Río Gualeguay.

Expte.-334. C 905.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que debido á las actuales crecientes del Río Paraná no es conveniente efectuar el dragado de sus pasos, contratado con los señores Dirks y Dates, por cuanto el arrastre de arena que aquéllas originan, anularía en poco tiempo el trabajo que se llevara á cabo;

Que ha sido forzoso interrumpir el dragado del Río Gualeguay que ejecutaba el Ministerio de Obras Públicas, por haber sufrido desperfectos la draga que se utilizaba en él;

Que no se dispone de otras dragas apropiadas para dicha obra, por cuanto las que servirían á tal efecto están ocupadas ya en trabajos análogos;

Que hay urgencia en llevar á cabo el dragado interrumpido en el Río Gualeguay, tanto más cuanto la época presente es la propicia para realizarlo en buenas condiciones;

Que, en atención á las circunstancias expresadas, el Ministro de Obras Públicas consultó á los señores Dirks y Dates, si estarían dispuestos á ejecutar aquél en el Río Gualeguay, en substitución del que tenían á su cargo, según contrato, en el Río Paraná;

Que estando de acuerdo con ese temperamento, presentaron al Ministerio las condiciones dentro de las cuales aceptaban la propuesta referida;

Que pasada esa propuesta á informe de de la Oficina Técnica respectiva, ésta objetó alguna de las condiciones ofrecidas, proponiendo otras en substitución;

Que los señores Dirks y Dates, han manifestado su conformidad á estas últimas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los señores Dirks y Dates efectuarán en el Río Gualeguay parte del dragado que, según contrato, deben realizar en el Río Paraná, bajo las siguientes condiciones:

1ª La Comisión de Estudios del Río Paraná, marcará la traza del canal en los diferentes pasos. Este canal deberá tener 30 metros de ancho en el fondo y 2,10 de profundidad al cero, que corresponde al nivel de las más bajas aguas ordinarias.

2ª En caso de una bajante rápida, que haga imposible el retiro de la draga de la Empresa, el Gobierno facilitará otra que abra el camino, pero sin chatas ni remolcadores. Se entiende que esto no dará motivo á reclamo ni indemnizaciones por parte de la Empresa.

3ª La Empresa no estará obligada á dragar bancos de tosca, piedra ó conglomerado, pero sí arcilla compacta y lajas de tosquilla y pequeñas piedras sueltas. Cualquier inconveniente de esta clase no será motivo para suspender el dragado, pudiendo la Empresa reclamar luego, si hubiera causa para ello.

4ª Por cada metro cúbico que dragüe la Empresa, se le computará 1.90 m ^{3}, y en el certificado figurarán los metros cúbicos reales extraidos, multiplicados por el factor 1,90, pagándose el metro cúbico así formado, á 0,238 $ o/s., precio del contrato. Queda entendido que el contrato se dará por terminado con la certificación de 1.196.470 m ^{3} que señala el mismo.

5ª Una vez concluido el dragado del Río Gualeguay, la Empresa dragará en uno de los pasos del Río Paraná: Paraguayo, Reyes, Tacuarí, Paracao ú otros, según convenga.

6ª El plazo para llevar á cabo estos trabajos en el Río Gualeguay será, á los efectos de las multas correspondientes, doble del establecido en el contrato celebrado con los empresarios y se descontará, además, de aquél los días que ha demorado la draga, por razón de la resolución de este asunto.

Art. 2º El contrato celebrado con los señores Dirks y Dates para el dragado del Río Paraná, rige para todo lo que no no esté determinado en las condiciones anteriores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa ratificación de conformidad á lo resuelto por los señores Dirks y Dates, tome razón la Dirección General de Contabilidad, y, fecho, pase este expediente á la Comisión de Estudios del Río Paraná.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando proyecto y presupuesto para construcción del Puerto de La Paz (E. Ríos).

Exp. 338 C. 905.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto el adjunto proyecto elevado por el Jefe de la Comisión de Estudios del Río Paraná, relativo á la construcción del Puerto de La Paz;

RESULTANDO:

Que con fecha 24 de Agosto ppdo., se entregó al Gobierno de Entre Ríos la cantidad de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional para construir un murallón que defendiese la parte baja de la ciudad contra las crecientes del río;

Que de los estudios efectuados más tarde, se ha comprobado la necesidad de ampliar la obra primitivamente proyectada, á fin de que el tráfico en ese paraje no sufra los perjuicios que la falta de espacio disponible para desenvolverse, le ocasionaría hoy día;

Que á este objeto tiende el proyecto ya referido de la Comisión de Estudios del Río Paraná;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia interesada, manifiesta por nota de fecha 12 del actual, estar de completo acuerdo con el proyecto referido; y que, para el caso de que se resolviera ejecutarlo, tomaría á su cargo la diferencia en más que arroja el respectivo presupuesto, sobre la suma de $ 20.000 m/n, comprometiéndose á hacer los pagos por los trabajos que se efectúen contra los certificados que expida la Comisión, si no se considerase preferible el temperamento de que el Gobierno de la Provincia entregue al de la Nación la totalidad de la suma presupuesta, para que éste haga directamente los pagos,

Que en tales condiciones, no hay inconveniente en encargar á la referida Comisión de estos trabajos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto relativo á la construcción del Puerto de La Paz, como igualmente el presupuesto respectivo que asciende á la suma de ($ 23.400 m/n) veintitrés mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y autorízase á la Comisión de Estudios del Río Paraná para ejecutar la obra, por administración.

Art. 2º El Gobierno de la Provincia atenderá el gasto con los fondos que tiene en su poder, entregados para esta obra por el de la Nación, importe de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, y con sus recursos propios el exceso de ($3.400 m/n) tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que arroja el presupuesto aprobado. Los pagos se harán directamente por aquel Gobierno contra los certificados de obras que expida la Comisión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa ratificación, de conformidad á lo resuelto por el presente decreto, por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, pase, á sus efectos, á la Comisión de Estudios del Río Paraná.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Reglamento y Tarifa para el tranvía á Quilmes.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, respecto del Reglamento y Tarifas que deberán regir en la línea del Tranvía de Buenos Aires á Quilmes y que la Empresa respectiva ha elevado para su debida aprobación;

Teniendo en cuenta la observación formulada por aquella repartición con referencia al artículo 35 de dicho Reglamento, el cual no concuerda con el de la Ley General de Ferrocarriles que le es relativo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento y Tarifas de pasajeros de la referencia, debiendo substituirse el artículo 35 de aquél por el que propone la Dirección General de Vías de Comunicación en su anterior informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Librando al servicio público la línea del Tranvía á Quilmes.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905

Vista la presentación adjunta de la Empresa del Tranvía de Buenos Aires á Quilmes, por la que pide la correspondiente autorización para librar al servicio público su línea;

De conformidad con el informe producido por la Dirección General de Vías de Comunicación, después de haberse practicado la inspección técnica de dicha línea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Tranvía de Buenos Aires á Quilmes para librar su línea al servicio, á partir del 22 del actual, entre dicha localidad y el puente de Barracas, para el tráfico de pasajeros únicamente.

Art. 2º La mencionada Empresa deberá presentar, para su debida aprobación, dentro del plazo de dos meses los planos de toda la instalación eléctrica de la línea, y establecerá Oficinas de Informes en los Puntos extremos de la misma, esto es: en Barracas al Norte, Quilmes (Plaza) y Bernal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Materiales para puentes y caminos.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Vista la necesidad manifestada por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la expresada Repartición para adquirir de la Casa M. E. Repetto, por el precio total de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n) dos docenas de hachas « Collins », con destino á los trabajos que se ejecutan en virtud de la Ley Nº 4301, cuyo gasto se imputará á la partida 1, item 6, inciso único, Anexo K del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y, pre-

via toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Vias de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. Orma.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Siendo necesario nombrar un Ingeniero de 2ª clase en la Inspección General de Puentes y Caminos, cuyo servicio se halla recargado con motivo de las obras que se ejecutan en cumplimiento de la Ley Nº 4301,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 2ª clase en la Inspección General de Puentes y Caminos, á don Paúl Belloc, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n).

Art. 2º Los sueldos que devengue el empleado nombrado, se imputarán al Anexo K, inciso único, ítem 6, partida I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para su toma de razón.

QUINTANA.
A. F. Orma.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Juan Hagberg del empleo de Ingeniero de 2ª clase en la 3ª Comisión de Estudios del Ferrocarril de Córdoba á Río IV (Ley núm. 4335), y nómbrase en su reemplazo, al Ingeniero don Juan Sosá.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. Orma.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don José Torti del empleo de Auxiliar Dibujante de la 3ª Comisión de Estudios del F. C. de Córdoba á Río IV (Ley Nº 4335), y nómbrase en su reemplazo, á don Salvador Avenia.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. Orma.

XI

Obras en el edificio de la Aduana de Santa Fe.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto este expediente; y

Resultando:

Que en virtud del Decreto de 23 de Julio ppdo., la Inspección General de Arquitectura, previa realización de una licitación privada, adjudicó á los señores Weill Hnos., la ejecución de las obras de reparación autorizadas para el edificio de la Aduana de Santa Fe;

Que efectuado el replanteo de los trabajos á ejecutarse, de conformidad con lo que dispone la Ley de Obras Públicas, ha podido constatarse que el mal estado de conservación en que se encuentra el referido edificio, hace indispensable la realización de otras obras complementarias;

Que proyectadas éstas por la Inspección General de Arquitectura, resulta que su presupuesto de costo es de novecientos sesenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 961,59 m/n), con cuya inversión podrán repararse completamente los desperfectos observados en el local de que se trata;

Considerando:

Que habiéndose encomendado, como se ha dicho, la ejecución de las obras autorizadas á los señores Weill Hnos., en virtud de haber sido su propuesta la más ventajosa de las que se presentaron á la licitación celebrada; y teniendo en cuenta, por otra parte, el reducido importe de las que han de ejecutarse, hay conveniencia en encomendarlas á los mismos empresarios;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto de obras complementarias á las autorizadas para el edificio de la Aduana de Santa Fe, cuyo presupuesto es de novecientos sesenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 961,59 m/n), y autorízase á la Inspección General de Arquitectura para contratar su ejecución con los empresarios Weill Hnos.

Art. 2º Este gasto, así como el aprobado para las anteriormente autorizadas, ó sea en total de mil ochocientos trece pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 1.813,19 m/n), se imputará á la partida 3, ítem 1, inciso 9º, anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva, á sus efectos, á la Inspección General de Arquitectura.

QUINTANA.
A. F. Orma.

XII

Ampliación de un ramal auxiliar (F. C. de Serrezuela á San Juan).

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Vias de Comunicación respecto de la necesidad de prolongar doscientos metros más el ramal auxiliar de la Estación «El Chacho» del F. C. de Serrezuela á San Juan, que resultó insuficiente para atender las operaciones del servicio;

Considerando que el presupuesto de costo de esta ampliación es equitativo; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ampliación del ramal auxiliar de la Estación «El Chacho», de la línea del F. C. de Serrezuela á San Juan, en la forma propuesta por la Dirección General de Vias de Comunicación; y apruébase el presupuesto de costo de los trabajos respectivos, que es de ochocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos oro sellado ($ 884 63 o/s.), cuyo gasto se imputará á la partida 1, Item 1, inciso único, Anexo K del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase, á sus efectos, á la de Vias de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. Orma.

XIII

Material metálico para el puente sobre el Río Diamante.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Resultando:

Que por Decreto de fecha 30 de Noviembre del año ppdo., expedido en Acuerdo General de Ministros se aceptó la propuesta de don Arturo Koppel para el suministro del material metálico del puente sobre el Río Diamante, en virtud de ser la más conveniente de las presentadas en el concurso que se celebró á tal efecto;

Que en el mencionado decreto se estableció, teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el adjudicatario, que el Poder Ejecutivo se reservaba el derecho de optar para el pago de este material por la forma estipulada en el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitadión, ó por la que en su oportunidad aconsejó la Dirección General de Contabilidad;

Que con la adopción de esta última, que consiste en abonar el importe del material en dos cuotas equivalentes: la 1ª al 90 °/ₒ después de recibirse el conocimiento de embarque con flete pago en el Puerto de Buenos Aires, y demás documentos pertinentes, y la 2ª, al 10 °/ₒ después de armados los tramos en el Río Diamante ó en los cinco meses de llegados éstos á dicho Puerto, se obtiene alguna ventaja económica, á la vez que se simplifica los trámites de las liquidaciones respectivas;

Que fijándose el Puerto de Buenos Aires, como punto de recepción del material, en vez de serlo el del Rosario como se había estipulado, el señor Koppel hace una rebaja de $ 0,25 oro por cada tonelada;

Considerando:

Que el contrato ad referéndum que se acompaña, formulado entre la Dirección General de Vias de Comunicación y el representante del señor Koppel, se ajusta á las condiciones consignadas en el pliego respectivo, estableciéndose en el mismo la forma de pago, de acuerdo con lo expuesto precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección General de Vias de Comunicación y don Máximo Wreschner, representante del señor Arturo Koppel, relativo á la provisión del material metálico para el puente que se construye sobre el Río Diamante, en la provincia de Mendoza.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para su escrituración.

QUINTANA.
A. F. Orma.

XIV

Modificaciones en los vagones para el transporte de ganado.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Considerando:

Que con motivo de haberse comprobado en diversas oportunidades que los vagones que utiliza el F. C. del Sur para el transporte de ganado, no reunen las condiciones necesarias á tal objeto, lo que da lugar á que aquél llegue á su destino generalmente en mal estado, con perjuicio evidente de los propietarios, la Dirección General de Vias de Comunicación ordenó á la Empresa de ese Ferrocarril que procediera á proyectar las modificaciones ne-

cesarias para subsanar esta deficiencia, de acuerdo con las indicaciones que le fueron suministradas entonces;

Que no obstante haber dicha Empresa manifestado su conformidad y prometido llevar á la práctica esas indicaciones, nada ha hecho, hasta ahora, en tal sentido, á pesar del tiempo relativamente largo que ha transcurrido;

Que la naturaleza del asunto aconseja la adopción de medidas tendientes á regularizar el servicio de que se trata, á la mayor brevedad en la forma requerida; y de conformidad con lo expuesto por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Notifíquese á la Empresa del F. C. del Sur que dentro del plazo de treinta días debe presentar á la consideración del Ministerio los planos demostrativos de las modificaciones que deberá introducir en los vagones que utiliza para el transporte de ganado; de acuerdo con las indicaciones suministradas por la Dirección General de Vias de Comunicación.

Publíquese y vuelva á la expresada repartición, á sus efectos.

ORMA.

XV

Puente en el kilómetro 3145 (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita la aprobación del adjunto plano demostrativo del puente que construirá en el kilómetro 3145 (calle Puentecito); y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVI

Depósito de inflamables en Liniers (F. C. O. de B. Aires).

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. O. de B. Aires solicita la aprobación del adjunto plano demostrativo del depósito de inflamables que construirá en los nuevos talleres de Liniers; y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia, con la modificación aconsejada por la Dirección General de Vías de Comunicasión respecto á la distancia á que deberá quedar la zanja de circunvalación para evitar eficazmente la propagación del fuego en caso de incendio.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVII

Obras en la Estación San Marcos (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir dos vias muertas en su Estación San Marcos; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVIII

Obras en Venado Tuerto (F. C. B. A. y Rosario).

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para ejecutar modificaciones en el edificio de la Estación Venado Tuerto; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIX

Obras en el kilómetro 5 del F.C. del Sur.

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita autorización para construir en el kilómetro 5 de su línea, las siguientes obras: 1° tres vías auxiliares; 2° prolongar otras existentes; 3° construir un desvío para la báscula, la que será traída de Barracas al Sur; 4° dar nueva ubicación á una casilla y construir un aljibe; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de la referencia, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XX

Ensanche de galpones (F. C. B. B. y Noroeste).

Buenos Aires, Enero 24 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. B. y Noroeste para ensanchar los galpones Nos. 3 y 4 del Mercado de Frutos Victoria; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXI

Construcción de un embarcadero de hacienda (F. C. A. del Este).

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

Visto esto expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Argentino del Este solicita autorización para construir en el kilómetro 86 de su línea un embarcadero de hacienda del tipo aprobado por Resolución de fecha 10 de Mayo de 1903 para la Estación Saladas del Ferrocarril Nordeste Argentino, el cual ha dado en la práctica resultados satisfactorios; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE

Apruébase el plano de la referencia y autorízase la ejecución de los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXII

Replanteo de la línea de Chumbicha, La Rioja, Tinogasta y Andalgalá.

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Inspección de las obras de construcción del ramal de Chumbicha, La Rioja, Tinogasta y Andalgalá, solicita la aprobación de los planos y perfiles del replanteo de dicha línea entre el kilómetro 53 y 62050 hasta el 76; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		17.850 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		13.243 —
Aduana de la Capital	9.729 26	458.153 76
Dirección de Tierras y Colonias		33.441 18
Administración de Impuestos Internos		22.058 71
Otros conceptos		1.364 81
	9.727 26	546.111 46

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	6 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	253 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	515 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	469 40
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	211 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	348 50
	$	1.083 30

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 21 del corriente por con-

cepto de exportación, importación. almacenaje y eslingaje, la suma de 373.397 pesos moneda nacional con 98 centavos de la misma moneda y 38.481 pesos oro con 86 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 6.205 544 pesos moneda nacional con 53 centavos de la misma moneda, y 418.972 pesos oro sellado con 71 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior se eleva á 5.712 318 pesos nacionales y 553.474 pesos con 13 centavos oro.

Hay, pues, en favor del presente año una diferencia de 282.382 pesos con 01 centavos oro sellado.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos, por o/s, durante la primera quincena del mes de Enero de 1905

AFORO	FECHA DE LA ORDEN		NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA			VALOR
	MES	DÍA								AÑO	MES	DÍA	
D.E.O.05.k0.15	Enero	2	403/418	16	cajones	papel	Caja de Conversión	Goveoror	3573	1904	D'bre	22	272 10
al 50 /o	»	3	s/n	1	baul	ropa	Legación de Bélgica	Borkum	3598	»	»	25	
D.E.010.kº0.20	»	4		2	cajones	aceite	Id de Italia	R. Margherita	3579	»	»	23	
D.E.0.08.1º0.10	»	»	1/3	1	bordalesas	vino	Id id	id	»	»	»	»	
al 25 º/º	»	»	s/n	1	bultos	cristalería	Id id	Devon	3585	»	»	24	
al 50 º/o	»	9	»	1	»	calzado	Ministro de Alemania	Etruria	3645	»	»	30	150 —
al 25 º/o	»	»	»	1	»	artículos para el culto	Capilla del Hospital de Niños	Les Andes	3129	»	N'bre	10	20 —
»	»	»	»	1	»	2 casullas y 400 gr. c/seda	Id del C. de las Catalinas	id	»	»	»	»	30 —
»	»	»	662	1	»	medallas	Ministro de Italia	D. di Genova	3130	»	»	»	
»	»	»	s/n	2	»	objetos diversos	Sociedad S. Vte. de Paul	Nile	3442	»	D'bre	10	140 —
»	»	11	381/4	1	»	una imagen de yeso	J. M. Dominico	Maasland	3234	»	N'bre	20	135 20
D.E.0,25 doc8$	»	12	1/6	6	»	vino	Legación de Chile	León XIII	3600	»	»	26	48 —
al 25 º/o	»	13	1/40	40	»	soga	Obras de Salubridad	Hyacinthus	49	1905	Enero	5	705 60

Vº Bº—E. M. Casares

Alcaidía Principal, Enero 16 de 1905

N. Núñez.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS. — ENERO 21 DE 1905.

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS m/n	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
F. C. B. B. y N. Oeste	Pasajes	20 07		Te'ría Gral.
» A. del Este	»	227 70		»
» » » »	»	119 40		»
» de Santa Fe	»	77 70		»
» » » »	»	42 10		»
» » » »	»	45 55		»
» del Sur	»	312 81		»
» Córdoba y N. O.	»	290 35		»
» » » » »	»	317 10		»
» G. O. Argentino	»	23 10		»
» » » »	»	97 98		»
» » » »	»	489 40		»
» B. A. al Pacífico	»	69 10		»
» » » » »	»	80 50		»
» T. de B. A. y V.	»	25 —		»
» » » » »	»	5 55		»
» N. E. Argentino	»	38 25		»
Prieto Revelli y Noceda	Dev. de Imp. Internos	1.625 14		»
Villegas Salvador	Diferencias de sueldos	70 —		Giro B N. A.
Ferroni Domingo	» »	19 —		»
Ledesma C. de Elena	Subsidio para lutos	160 —		»
Hernández Severino	Por imp. y prov. de lib. á la Tesorería Gral.	529 —		Te'ría Gral.
Migliano Hiram	Diferencias de sueldos	53 20		Giro B N. A.
Fourcade Alberto	Com. 50 º/o por m. de Pats.	32 50		»
Runcimam y Cª	Dev. de der. de Aduana.	509 84		Te'ría Gral.
Landaburu y Cª	» »	214 15		»
Colonial Oil y Cª	» »	136 37		»
Werner y Cª	» »	1.953 —		»
Moore y Tudor	» »	432 59		»
Melchers Otto	» »	354 56		»
Bustelli y Cª	» »	977 47		»
» »	» »	801 83		»
Villers Otto	» »	1.231 85		»
» »	» »	1.245 68		»
» »	» »	1.341 14		»

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 17.

Buenos Aires Enero 21 de 1905.

APROBANDO LOS PLANOS, PRESUPUESTOS Y CÓMPUTOS MÉTRICOS DE CONSTRUCCIONES Á EFECTUARSE EN EL CAMPO DE MAYO.—REANUDACIÓN DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA DE GIMNASIA Y ESGRIMA.—SUELDO, PREST Y AYUDA DE COSTAS DE LOS MAESTROS DE EQUITACÓIN.—LIBRETAS DE CONSCRIPTOS.—CAMBIOS DE DESTINOS.—LICENCIAS.—RELEVOS DE JEFES Y SEGUNDOS JEFES DE CUERPOS Y UN VOCAL DE CONSEJO DE GUERRA Y NOMBRAMIENTO DE LOS REEMPLAZANTES.—NOMBRAMIENTOS DE EMPLEADOS CIVILES, DE UN CIRUJANO DE CUERPO, UN DIRECTOR DE BANDA DE MÚSICA, DIRECTOR MILITAR DE LA ESCUELA DE GIMNASIA Y ESGRIMA Y TÉCNICO Y PROFESORES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—RETIRO DE UN EX SARGENTO.—USO DE CONDECORACIONES.—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO.

Buenos Aires, Enero 8 de 1905.—Vistos los planos, presupuestos y cómputos métricos para las construcciones á efectuarse en los cuarteles de infantería números 2, 3, 4 y Batallón Nº 1 de Ingenieros (zapadores) del Campo de Mayo, proyectados por la 5ª División del Gabinete Militar; y considerando:

1º Que los cuarteles de infantería números 2, 3, 4 y Batallón Nº 1 de Ingenieros (zapadores) no están terminados, careciendo de locales indispensables, no sólo para la higiene del soldado, sino también para su instrucción y disciplina, como son los comedores, salas de disciplina, y cuadras para la banda;

2º Que en el Batallón Nº 1 de Ingenieros (zapadores) son indispensables dos cuadras para alojar cien soldados cada una;

3º Que es de urgente necesidad proceder á ejecutar dichas construcciones en los cuarteles de infantería números 2, 3, 4 y Batallón Nº 1 de Ingenieros (zapadores) en el Campo de Mayo, con toda la economía posible;

4° Que, dados los elementos que posee el Ministerio de Guerra, conviene efectuar las construcciones por administración, sacando á licitación pública ó privada aquella parte de las obras ó materiales que así conviniere; y en cumplimiento de la Ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos, presupuestos y cómputos métricos formulados por la 5° División del Gabinete Militar, para las construcciones de seis comedores adosados á las cuadras, tres caballerizas cocheras, tres pabellones de guardia, salas de disciplina para clases y tropas y calabozos, dos cuadras para cien soldados cada una, á efectuarse en los cuarteles de infantería números 2, 3, 4 y Batallón N° 1 de Ingenieros (zapadores) del ampo de Mayo.

Art. 2° Dichas construcciones deberán r hechas por administración.

Art. 3° El importe de ($ 94.256.90 m/n.) noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos con noventa centavos moneda nacional, á que asciende el costo de las construcciones á efectuarse en los cuarteles de Infantería números 2, 3, 4 y Batallón N° 1 de Ingenieros (zapadores) del Campo de Mayo, deberá imputarse al anexo k, inciso único, ítem 4, del Presupuesto extraordinario del año 1905.

Art 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar, para su cumplimiento. QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Considerando necesario perfeccionar y completar la preparación de los actuales Maestros de Gimnasia y Esgrima y ayudantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1° Reanúdanse los cursos de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, á la que concurrirán los Maestros de Gimnasia y Esgrima y ayudantes.

Art. 2° Los cursos serán de cuatro meses para los primeros, de diez para los segundos.

Art. 3° Comenzarán el 1° de Marzo para los ayudantes; el 1° de Septiembre para los maestros, terminando el 31 de Diciembre.

Art 4° Los ayudantes serán sometidos á examen al terminar los cursos

Art. 5° La Escuela será externa y funcionará en el Arsenal Principal de Guerra.

Art. 6° La Intendencia proveerá lo necesario para su instalación y á cada alumno, por una sola vez, dos trajes de brin, un par de zapatillas y un par de guantes.

Art. 7° El personal de la Escuela constará de un Director Militar y un Director Técnico.

Art. 8° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. QUINTANA. —ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 20 de 1905—Siendo necesario regularizar la situación de los Maestros de Equitación, cuyo nombramiento se ha venido produciendo sin sujeción á una norma fija,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Los Maestros de Equitación actualmente en servicio y los que en lo sucesivo se nombre para los cuerpos ó institutos de enseñanza militar, gozarán el sueldo, prest y ayuda de costas que se asigna á los Tenientes primeros, debiendo usar el uniforme que el reglamento vigente les determina.

Art. 2° Mientras no se incluyan en el Presupuesto, sus haberes se pagarán imputándose al inciso 3° del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires Enero 21 de 1905. Habiéndose notado que frecuentemente los conscriptos en servicio en las filas que tienen que gestionar de las juntas de excepciones, su excepción, se dirigen al Ministerio solicitando su libreta de enrolamiento, para las anotaciones que establece el Art. 95, título 11 de la Reglamentación de la Ley 4031,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Los señores Jefes de las unidades, cuando un conscripto tenga que presentarse á la Junta de Excepciones, para obtener de ella la excepción que según el caso le corresponda, entregarán la libreta de enrolamiento, á la sola petición del interesado, con cargo de ser recogida después, para las anotaciones correspondientes si obtiene despacho favorable, y para no ponerla en depósito nuevamente en la Mayoría, en caso contrario.—GODOY.

Por resolución de fecha 1° del corriente mes, se ha dispuesto pase á ocupar el puesto de Auxiliar de la Oficina de Inspección, Revista y Archivo de la Intendencia General de Guerra, el Teniente coronel don Eulogio Ramallo, de la Plana Mayor Activa.

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.—Vista la solicitud que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pase á prestar servicios al 2° Batallón de infantería montada el Teniente 2° don Rodolfo Belisle, de la Plana Mayor Disponible.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese —GODOY.

Buenos Aires, Enero 20 de 1905. - Atento la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pase á prestar servicios como Auxiliar de Secretaría del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército de la Capital, el Teniente 1° don Gustavo Manrique, de la Plana Mayor Inactiva.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese —GODOY.

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Atento la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pase á prestar servicios, como Auxiliar de la sección Justicia de la 5° Región Militar de Cuyo, el Teniente 1° don Luis B. Madariaga.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pase á revistar á la Plana Mayor Pasiva, el Capellán del Ejército don Bernabé Pedernera.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al Capitán don Enrique Fernández, auxiliar del Arsenal Regional del Centro, por un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al Teniente 1° don Juan S. Jomes, del 1er Batallón del Regimiento 5° de infantería de línea, por un mes, para pasar á Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires).

Al Teniente 2° don Alfredo Capurro Robles, del 1er Batallón del Regimiento 14 de infantería de línea, por veinte días para bajar á la Capital Federal.

Buenos Aires, Enero 14 de 1905.—Habiendo solicitado relevo del cargo de Jefe del Regimiento 1° de caballería de línea el señor Coronel don Juan G. Gómez,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo que solicita el señor Coronel don Juan G. Gómez, del cargo de Jefe del Regimiento 1° de caballería de línea, debiendo pasar á revistar á la Lista de Oficiales Superiores.

Art. 2° Nómbrase Jefe del citado regimiento, al Teniente coronel don Luis R. Coquet

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo que solicita el Teniente coronel don Eusebio Ezpeleta, del cargo de Jefe del 1er Batallón del Regimiento 1° de infantería de línea, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2° Nómbrase Jefe del citado Batallón al Teniente coronel don Carlos H. Cigorraga, del personal de Ayudantes del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 17 de 1905.—Visto la presente solicitud de relevo del cargo de Vocal del Consejo de Guerra Permanente de tropa del Ejército que actúa en la Capital, solicitado por el Mayor don Pedro Villoldo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el relevo solicitado por el Mayor don Pedro Villoldo, del cargo de vocal del Consejo de Guerra Permanente de tropa del Ejército, que actúa en la Capital.

Art. 2° Nómbrase para reemplazarlo, al Mayor de la 7° División del Gabinete Militar, don Tomás Salinas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 18 de 1905. - Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo que solicita el Mayor don Ismael Lugones, del cargo de 2° Jefe del 1er. Batallón del Regimiento 11 de infantería de línea; debiendo pasar á revistar como auxiliar al Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2° Nómbrase segundo jefe del citado batallón, al Mayor don Pedro Villoldo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 5 de 1905.—Visto lo manifestado por la 5ª División del Gabinete Militar; y considerando que por las construcciones á efectuarse en diversos puntos de la República, en cumplimiento de la Ley 4290, y siendo esta división la encargada de la confección de los proyectos, dirección é inspección de las distintas obras, como asimismo de la percepción de los fondos destinados á este objeto,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, con anterioridad de fecha 1° de Enero del corriente año, al señor don Oscar Rauzenhoper, Arquitecto, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional; al señor José Cottini, Dibujante de 1ª clase, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional; al señor don Carlos Oliver, Contador, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional; al señor don Roque Martínez, Tenedor de Libros, con el sueldo mensual de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional; y al señor don Alberto D. Montero, Copista, con el sueldo mensual de setenta pesos ($ 70 m/n) moneda nacional.

Art. 2° El gasto que origine el presente acuerdo se imputará al anexó K, inciso único, ítem 4 del Presupuesto extraordinario del corriente año, hasta tanto sea incluído en la Ley de Presupuesto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.

Capital Federal, Enero 11 de 1905.—Visto lo manifestado por la Inspección General de Sanidad del Ejército en la precedente nota; y siendo de indispensable necesidad nombrar un Cirujano que atienda el servicio sanitario en el Batallón N° 1 de Ingenieros (zapadores),

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase, para atender el servicio sanitario del Batallón N° 1 de Ingenieros (zapadores), al doctor don Alberto Levene, asignándosele como remuneración mensual, la cantidad de (200) doscientos pesos moneda nacional, que se imputará al inciso 7° del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 13 de 1905.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

1° Nómbrase Director de la banda de música del 1er. Batallón del Regimiento 7° de infantería de línea, al profesional don Francisco Arena.

2° Comuníquese á la Contaduría Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—Habiéndose dispuesto por decreto de la fecha reanudar los cursos de Gimnasia y Esgrima,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director Militar de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, al Capitán don Enrique Penme.

Art. 2° Nómbrase Director Técnico de la misma, al Profesor don Eugenio Pini, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 3° Los gastos que demande la ejecución del presente decreto se imputarán al inciso 4 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—Vista la precedente nota de la dirección de la Escuela Superior de Guerra, en la que de acuerdo con el nuevo plan de estudios aprobados, propone á los SS. profesores que deben dictarlos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse los siguientes profesores para la Escuela Superior de Guerra:

De organización militar, al Teniente coronel diplomado de Estado Mayor, don Alfredo Freixá, con el sobresueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional;

De estilo militar, al Teniente coronel, doctor don Agustín Alvarez, con el sobresueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional;

De mineralogía y geología, al señor don Justino Thierry, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional;

De física, al Teniente coronel retirado don José S. Sosa, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional;

De estenografía, al señor don Teófilo Urquiza, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional;

De alemán, al señor don Enrico Kempter, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, por las clases que dicte en el primer año de estudios.

Art. 2° Declárause cesantes los actuales profesores de literatura y de esgrima.

Art. 3° El gasto que originen estos nombramientos, será imputado á sobrantes del inciso 4° del Presupuesto de Guerra vigente.

Art 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 15 de 1905.—Visto el presente expediente del ex sargento del Regimiento 12 de caballería, Santiago Leguizamón; resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército que el causante se halla comprendido en el Art. 3° de la Ley 3239,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese al ex sargento del Regimiento 12 de caballería, Santiago Leguizamón, el retiro por edad con el goce del sueldo íntegro de su clase, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y dos años, diez meses y seis días.

Art. 2° Comuníquese á Contaduría General de la Nación dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 19 de 1905.—Visto el presente expediente del ex Capitán de guardias nacionales del extinguido Batallón Mendoza, don Eleodoro Biritos, en el que reclama las condecoraciones por la Campaña del Paraguay; resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército que en el Legajo Personal existe constancia de que el causante sirvió como Capitán del Batallón Mendoza desde Agosto 1865 hasta Febrero de 1868, encontrándose en el campamento Villanueva, Rincón, Zeballos, Ensenada, Itapirú, Estero Bellaco, Tuyuty, Curuzú y Tuyuty,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Entréguese, por el Archivo del Ejército, al ex Capitán don Eleodoro Biritos la medalla de plata por la terminación de la Campaña del Paraguay, los cordones de plata por la batalla de Tuyuty, el escudo de plata por la de Curupayty y los certificados correspondientes; así como las medallas de canje acordadas por los Gobiernos del Brasil y la República Oriental del Uruguay.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Capital Federal, Enero 19 de 1905.—Visto el presente expediente del Mayor don Elías Paz, por el que reclama la medalla y certificado de la Expedición al Chaco (1884); resultando del certificado expedido por el Archivo del Ejército que en el Legajo Personal existe constancia de que el causante sirvió como Cabo 1° distinguido del Regimiento 1° de artillería ligera, encontrándose en 1884 en Puerto Bermejo, Timbó y La Cangayé; y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los que hicieron dicha Expedición, en cuyo caso se encuentra el recurrente,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Entréguese por el Archivo del Ejército, al Mayor don Elías Paz, la medalla de cobre por la Expedición al Chaco (1884) y el certificado correspondiente.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—GODOY.

Buenos Aires, Enero 20 de 1905. Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Concédese al Teniente 1° del 1er. Batallón del Regimiento 1° de infantería de línea, don Arturo Villafañe, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Isidora Sofía Tula debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 22 de Enero de 1905.

Sin novedad.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª parte) BOLETIN MILITAR

N° 6

Buenos Aires, Enero 21 de 1905.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPENDENCIA DE LOS CAMPOS DE MANIOBRAS.—ARMAMENTO DEL BATALLÓN 4 DE INGENIEROS (TELEGRAFISTAS).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1904.—En virtud de lo dispuesto por el Decreto

en Acuerdo de Ministros, de fecha 20 del corriente; y considerando que es necesario organizar la administración y contabilidad de los campos de maniobras,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° La Intendencia General de Guerra se hará cargo desde el 1° de Enero de 1905 de la dirección administrativa de los Campos de Maniobras, debiendo proceder á levantar un minucioso inventario de todas las existencias, al tomar posesión de cada uno de ellos.

2° A los efectos del artículo anterior los señores intendentes de Campos de Maniobras dependerán directamente de la Intendencia General de Guerra, desde la fecha anteriormente indicada.

3° La Intendencia General de Guerra, someterá á la aprobación de este Ministerio la reglamentación á que deberá sujetarse la administración y contabilidad de los Campos de Maniobras.

4° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y pase á la Intendencia General de Guerra, para su cumplimiento.—GODOY.

Buenos Aires, Enero 18 de 1905.—Vistas las razones expuestas en la nota del señor Jefe del Batallón de Telegrafistas, y el informe del Gabinete Militar que antecede,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1° El Batallón de Telegrafistas tendrá el armamento siguiente:

a) Los conductores montados y de á pie, el machete de artillería, modelo 1898 y revólver Colt.

b) La demás tropa fusil Mauser Argentino.

2° El Jefe del Cuerpo hará el pedido necesario para que el Arsenal de Guerra le remita la provisión correspondiente, después de la cual devolverá á dicho Arsenal, el armamento y correaje antiguo.

3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. al señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 18

Buenos Aires, Enero 23 de 1905.

CONCURSO DE FUERZAS NACIONALES CON MOTIVO DE UNA HUELGA—NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA TRANSITORIA DE EXCEPCIONES DE SAN RAFAEL.

Buenos Aires, Enero 20 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Guerra.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme á V. E. agradeciéndole el concurso que han prestado, con motivo de la huelga que se produjo en los talleres del Ferrocarril Central Norte en Tucumán, San Cristóbal y Güemes, las fuerzas de línea pertenecientes á los Regimientos 14 de infantería y 6 de caballería, cuya respectiva oficialidad ha sabido conducirse con la corrección y acierto que las circunstancias aconsejaban.

Con este motivo, me complazco en reiterar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

A. F. ORMA.

Capital Federal Enero 21 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase presidente y secretario, respectivamente, de la Junta de Excepciones Transitoria de San Rafael (Mendoza), al señor Coronel don Juan J. Gómez y Teniente 2° don Pedro N. Gómez, ambos del Regimiento 1° de caballería de línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

QUEJA DEL SEÑOR TEÓFILO GÓMEZ CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO.

09832-C-904.—Enero 3 de 1905.—Vista la queja formulada por don Teófilo Gómez contra la Empresa del F. C. C. Argentino por habérsele demorado la entrega de una encomienda en Rio 2°, so pretexto de que no estaba abonado el flete, no obstante presentar él el recibo, comprobante respectivo de que estaba ya pago; resultando de la vista evacuada por la Empresa ser exacta la denuncia, y reconociendo ella misma de que efectivamente en la guía del querellante constaba haberse pagado el flete de la encomienda, lo que dice fué debido á error de un empleado;

Y CONSIDERANDO:

Que el hecho de que se trata ha demorado la entrega de la encomienda que tuvo que hacerse más tarde, viniéndose á infringir, por tanto el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que conforme al Art. 380 del mismo, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, deberá responder por los daños y perjuicios que haya podido ocasionar al querellante, por el retardo en la entrega de la encomienda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR LUIS D. CLEMENT CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

01117 B/904.—Enero 3 de 1905.—Vista la queja formulada por don Luis D. Clement, contra la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, por retardo en la entrega de una carga despachada de Rosario á Palacios, según carta de porte N° 1683, de fecha 5 de Abril ppdo.; resultando de lo actuado que la carga fué puesta á disposición del consignatario el día 16 de Abril á las 7 y 40 a. m. es decir, que, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 223 y 224 del Reglamento General de Ferrocarriles, se ha empleado en el transporte 259 horas 40 minutos; y

CONSIDERANDO:

Que dada la distancia de 304 kilómetros que existe entre las Estaciones Rosario (O. S.) y Palacios el transporte ha debido efectuarse en 130 horas 30 minutos, según lo dispuesto en el artículo 222 del Reglamento citado, por lo que, y habiéndose hecho con exceso de 129 horas 10 minutos, corresponde la aplicación del artículo 225,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose efectuado el transporte de la carga en un tiempo mayor que el autorizado, la Empresa del F. C. B. A. y Rosario deberá devolver al querellante la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo, ó sea el 98 °/. del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que aquél probare haber recibido por tal causa, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR CONRADO HANG, CONTRA EL F. C. PROVINCIA DE SANTA FE.

010336 P/904—Enero 3 de 1905—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor Conrado Hang, en representación de la Compañía Forestal, contra la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, á causa de que el Jefe de la Estación «La Sábana», se negó á facilitarle el libro de reclamos que solicitó para formular una protesta. De acuerdo con el precedente informe de la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado el hecho denunciado por el querellante,

SE RESUELVE:

1° Declarar justificada la queja de la referencia, y que la Empresa del F. C. Provincia de Sante Fe debe responder por los daños y perjuicios que tal hecho ha a ocasionado al querellante.

2° Apercibir á la misma Empresa, por la infracción cometida á lo dispuesto en el Art 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR CARLOS P. LUMB CONTRA EL F. C DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

011097-P 904—Enero 3 de 1905.—Vista la queja formulada por don Carlos P. Lumb contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por retardo en el transporte de una encomienda despachada de Retiro á San Miguel; y resultando de la vista evacuada por la Empresa, que efectivamente hubo demora en el transporte, el que no se hizo de conformidad al artículo 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que, conforme al artículo 380 del mismo, la Empresa deberá responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido por esta causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR LORENZO PASCUALETTI CONTRA EL F. C. DEL SUR.

09395-N-904.—Enero 3 de 1905.—Vista la queja formulada por don Lorenzo Pascualetti, en representación de don Pedro Narre, contra la Empresa del F. C. del Sur por retardo en el transporte de varias consignaciones remitidas de Arroyo Venado á Plaza Constitución, según cartas de porte Nos. 24, 29 30, 31, 32 y 33 de Agosto ppdo.; atento lo manifestado por la Empresa y resultando de lo informado: que si bien en la pizarra en que se anota la llegada de cargas á Constitución, se ha hecho figurar á las de que se trata como llegadas los dias 25 y 26 de Agosto, no deben tomarse estas fechas como ciertas para los efectos de la demora, por cuanto ellas indican la entrada de los vagones al empalme Lanus ó al kilómetro 5 y no á Constitución, punto de destino de las cargas; que éstas han entrado recién á Constitución los días 30 y 31 de Agosto, á horas en que ya no podría descargarlas el consignatario, mientras recibía el aviso que la Empresa debe remitir á su domicilio por lo que debe considerarse que recien fueron puestas á su disposición á la primera hora del siguiente día, ó sea cartas de porte 24 y 29 al 31 de Agosto á las 7 a.m. y cartas de porte 30 31, 32 y 33 el 1° de Septiembre á la misma hora; que de acuerdo con este modo de ver y

teniendo en cuenta los artículos 223 y 224 del Reglamento General de Ferrocarriles, se ha empleado los siguientes tiempos en el transporte de las cargas: carta de porte Nº 24, 271 horas; cartas de porte Nos. 30 y 31, 223 horas; y cartas de porte Nos. 29, 32 y 23, 199 horas,

CONSIDERANDO:

Que dada la distancia existente de 496 kilómetros entre Arroyo Venado y Constitución, el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles sólo autoriza emplear 121 horas 15 minutos; hasta la entrega de la mercadería al consignatario, por lo que, dados los excesos de tiempo ocurridos en el transporte de las de que se trata, corresponde la aplicación del Art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sur deberá devolver al querellante la parte del precio proporcional á la duración del retardo respecto á las cartas de porte Nos. 29, 30, 31, 32 y 33 y el flete íntegro cobrado por la carta de porte Nº 24, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por estas demoras, á cuyo efecto podrá ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DE «LA GERMANIA» Y OTROS, CONTRA EL F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

06629 G/904.—Enero 3 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, formado con motivo de haberse negado la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, á recibir vino para su transporte con destino á las Estaciones «Rosario» de los ferrocarriles Central Argentino y de Buenos Aires y Rosario, y sí, únicamente, á «Rosario» del ex Oeste Santafecino. De acuerdo con lo informado por la Sección Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado el hecho; así como también, que las Empresas de los ferrocarriles Central Argentino y de Buenos Aires y Rosario, informaron á esta Dirección, con fecha 16 de Marzo del año ppdo., que había quedado regularizado el servicio general, que había estado interrumpido por la huelga, de lo que resulta que el hecho denunciado ha ocurrido el día 24 de Mayo, ó sea, más de dos meses después de la antedicha comunicación;

Que las razones aducidas por las Empresas, no son suficientes para evitar la responsabilidad en que han incurrido, siendo errónea la interpretación que el Gran Oeste Argentino pretende dar al Art. 199 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues que lo que se ha buscado al establecer la prescripción en el contenida, es mantener el principio de igual tratamiento, bajo iguales circunstancias, evitando distinciones injustas ó preferencias indebidas,

SE RESUELVE:

1º Diligenciar en multa el presente expediente, contra las Empresas de los ferrocarriles Central Argentino y de Buenos Aires y Rosario, por la violación cometida al Art. 199 mencionado, poniéndolo por seis días hábiles en las Oficinas de esta Dirección General, á la disposición de las Empresas ó de sus abogados á los efectos de lo que disponen los artículos 4 y 5 del Decreto del P. E. de fecha 23 de Enero de 1899.

2º Declarar que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino debe responder por los perjuicios que por tal causa probaren haber sufrido los reclamantes, «La Germania» y demás, que hayan ocurrido ante la Sección Oeste de la Inspección de Ferrocarriles. Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

PLAZO PARA ARREGLAR LA VÍA ENTRE PIÑEYRO Y CORONEL SUÁREZ (FERROCARRIL DEL SUR).

09321-S 904.—Enero 5 de 1905.—Resultando de lo actuado en este expediente, que la Empresa del Ferrocarril del Sur no ha puesto aún la vía en estado completo de seguridad, entre las Estaciones «Piñeyro» y «Coronel Suárez»,

SE RESUELVE:

Fijar á dicha Empresa el plazo perentorio de *treinta días*, para que ponga la vía citada en las condiciones previstas en el artículo 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

ORDEN PARA REPARAR LA VÍA ENTRE AYACUCHO Y TANDIL (FERROCARRIL DEL SUR).

08904 S-904 — Enero 3 de 1905. — De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Sur, proceda á reparar la vía entre las Estaciones «Ayacucho» y «Tandil»; fijándosele, á ese efecto, el plazo de *un mes* bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DILIGENCIAMIENTO EN MULTA POR ATRASO DE TRENES CONTRA EL F. C. DEL SUR.

012790 S/904.—Enero 4 de 1905. Resultando del precedente informe de la Inspección de Ferrocarriles, que son frecuentes los atrasos que sufren los trenes generales del F. C. del Sur, en su llegada á las estaciones «Bahía Blanca» y «Plaza Constitución»;

Que se ha comprobado, que el tren general del día 20 de Diciembre último, procedente de «Bahía Blanca», llegó á «Plaza Constitución» con dos horas y treinta minutos de retardo;

Que la causa fundamental de esos atrasos es la falta absoluta de comodidad y la carestía de personal en muchas Estaciones, para la recepción y expedición de equipajes y encomiendas,

SE RESUELVE:

Diligenciar en multa el presente expediente, poniéndolo en esta Dirección General por seis días hábiles, á la disposición de la Empresa del F. C. del Sur, ó de su abogado, á los efectos de lo que disponen los artículos 4 y 5 del Decreto del Poder Fjecutivo de fecha 23 de Enero de 1899.

Comuníquese etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES BLANCO Y TAZZALI CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUR.

09735 S/904.—Enero 5 de 1905.—Vista la queja formulada por los señores Blanco y Tazzali contra la Empresa del Ferrocarril del Sur, por haberles cobrado estadías de catorce vagones cubiertos que ellos no cargaron por haber pedido tan sólo vagones abiertos; resultando de lo informado que el pedido anotado por los querellantes en el libro respectivo fué de veinte chatas, por lo que la Empresa no ha podido pretender que aquellos le aceptaran vagones de otra clase y menos cobrarles estadías, lo que sólo hubiera procedido en caso de que los querellantes hubieran por sí aceptado y luego desistido de cargar en él, lo que no consta en este expediente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja interpuesta, por lo que la Empresa deberá devolver á los querellantes lo cobrado indebidamente por estadías de vagones distintos de aquéllos que solicitaron, á cuyo efecto podrán éstos ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind

QUEJA DEL SEÑOR JUAN LAVAGETTO CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

0463.C/904.—Enero 7 de 1905 —Vista la queja formulada por don Juan Lavagetto contra la Empresa del F. C. Central Argentino por demora en la entrega de las consignaciones de la carta de porte Nº 220 de Godoy Cruz á Las Liebres, de 9 de Abril ppdo., y Nº 3 de Lavalle á Las Liebres, de 1º de Abril ppdo; resultando de lo actuado que la primera consignación fué puesta á disposición del querellante el 26 de Abril á las 7 a. m., y la segunda el 26 de Abril á igual hora, es decir, que, teniendo en cuenta los artículos 223 y 224 del Reglamento General de Ferrocarriles se ha empleado 391 horas y 583 horas, respectivamente, en cada transporte;

Y CONSIDERANDO:

Que siendo de 921 kilómetros la distancia de Godoy Cruz á Las Liebres y de 934 la de Lavalle, el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles sólo autoriza el empleo de 240 horas 30 minutos para el transporte de cargas entre los dos primeros puntos, y 217 horas 15 minutos entre Lavalle y Las Liebres, por lo que, resultando exceso en el transporte, corresponde la aplicación del artículo 225 del mismo reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar: que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino deberá devolver al querellante la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo ó sea el 62. 5 % respecto á la carta de porte 220, fechada de Godoy Cruz, y el flete íntegro de lo cobrado por la carta de porte número 3 de la Estación Lavalle, por haberse empleado más del doble del tiempo en el transporte, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido, á cuyo efecto podrá aquél recurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RAMAL AL CHACO

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 14 DE ENERO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 14-1-1905	Semana que terminó 16-1-1904	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	170 50	78 24		
B. C. Equipajes y Encomiendas	35	36		
D. Cargas	304 76	585 04		
F. Telégrafo	4 80	1 41		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	550 41	665 05		114 64

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
2 semanas 0 días hasta el 14-1-1905	$ m/n	1.044 51
2 » 2 » » » 16-1-1904	» »	1.520 12
Aumento	$ m/n	475 61

Suma anterior	$ m/n	494 10
» de la semana	» »	550 41
Total	$ m/n	1.044 51

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1904	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	20 —	180 —	
Entrada por kilómetro de línea	2 75	33 25		30 50

L. Rapelli, Administrador. *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González*.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LA VASCONGADA
SOCIEDAD ANÓNIMA
2769 CANGALLO—BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima La Vascongada, se convoca á los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, el día seis de Febrero próximo, á las 2 p. m. en el local de la Sociedad para deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1° Memoria y Balance anual.

2° Nombramiento de Síndico y Subsíndico por un año.

3° Nombramiento de nueve delegados por un año.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos es necesario depositar en la gerencia de la Sociedad los títulos que posean los socios para tener derecho de asistir á la asamblea. Estos depósitos podrán efectuarse hasta las 10 á. m. del citado día 6 de Febrero. Pasada esa hora quedará cerrada la admisión.—Buenos Aires, 16 Enero de 1905.—JACOBO SARDOY, Presidente.—*Ernesto Lalanne*, Secretario. N° 712-v-6 de Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

El 31 del corriente mes de Enero, vence el plazo para el pago de las patentes é impuestos anuales de: Bars, restaurants y casas de comida; cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopas, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios y compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados; circos donde trabajen compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad hayan obtenido permiso para estabiecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos; id. de palos; pago anticipado, con descuento, del impuesto general.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %, la que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capítulo XVII de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Enero 10 de 1905. — *Mariano T. Boneo*, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la Sección Belgrano durante el corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1905. v-3-de Febrero.

Licitación para la explotación é icineración de las basuras que recoja la Sección Flores durante el corriente año. Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 24 de 1905. v-3-de Febrero.

Licitación para la provisión de cinco mil metros de arena del río. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase, á licitación para el día 30 dal corriente á las 3 pasado meridiano. —Buenos Aires, Enero 21 de 1905.—*El Secretario*. v-31 de Enero.

Licitación para la conservación y limpieza de los servicios sanitarios en los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, Enero 20 de 1905. — *El Secretario*. v. 28 Enero.

Llámase á licitación pública y verbal para el día 27 del corriente á las 2 1/2 p.m. para la extracción del estiercol del « Corralón Municipal Buenos Aires»; de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — *El Secretario*. v. 27 Enero.

Licitación para la provisión de (200) doscientos animales yeguarizos, con destino á la alimentación á las fieras del Jardín Zoológico: tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 30 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 19 de 1905. v-26 Enero.

Licitación para la adquisición de 50 caballos de silla y de talla con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza; tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905. v-26-Enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de frazadas, colchas, camisetas, artículos varios de ropería, y materiales de zapatería y talabartería, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1905. Tendrá lugar, en dicho establecimiento, el día 11 de Febrero próximo, á las 2 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 12 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-11-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 9 de Febrero á las 2 p. m., para la provisión de artículos y materiales para el Puerto de La Plata.

El pliego de condiciones y lista de los artículos, se entregarán por Secretaría todos los días hábiles, de 9 a.m. á 5 p.m.

El acto de la licitación tendrá lugar en el despacho del señor Ingeniero Jefe, ante el Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran. —*Buenos Aires*,

Enero 9 de 1905.—Cipriano N. Giménez, Secretario. v-9-Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avisos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts.; manga 1,60 mts.; puntal 0 50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica*. Oficial mayor. v-22-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 95 centímetros—Manga 1 metro 10 centímetros—Puntal 0 metro 25 centímetros—Es de dos proas, pintado por dentro y fuera de color verde y su construcción es de madera de pino.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905.—P. A. *Victorica*. v-10-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Talai», jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución en donde se encuentra depositada, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 3 metros 45 centímetros—Manga 1 metro 04 centímetros—Puntal 0 metro 58 centímetros. Tiene cinco pares de curvas de pino blanco, popa cuadrada, taco de proa y castillete, forrada toda de pino blanco, pintada de colorado por dentro y blanco por fuera.—Buenos Aires, Enero 3 de 1905. v-10 Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Por resolución superior llámase á licitación pública para el día 28 del corriente á las 3 p. m. para la adquisición de cien mil y treinta mil metros de trencilla negra pelo de cabra de ocho y diez y cho milímetros, respectivamente; de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en Secretaría.—*El Secretario*.

v-30-de-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente carretero sobre el Arroyo Zaimán en el Territorio Nacional de Misiones. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 16 de Febrero próximo á las 3 p. m. en que se abrirán las propuestas. v- 16 de Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Territorio del Neuquen

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Antonio A. Romero, casado, domiciliado en la Capital Federal calle de Méjico Nº 361, y don Andrés Luzio, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 499, ante V. E. respetuosamente dice: que deseando practicar en sociedad una exploración y cateo en las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen en terreno del Fisco, libre, sin cultura ni población, con el objeto de constatar la existencia de minerales y al efecto ruegan á V. E. quiera servirse concederles en las referidas secciones una superficie de cuatro mil hectáreas, equivalentes á las ocho unidades de medida que acuerda el artículo 27 del Código de Minería.—La concesión solicitada afectará la forma de un polígono rectangular, cuyos lados mayores serán de quince mil metros y de dos mil quinientos metros los menores y su ubicación comprenderá los lotes 32 de la Sección IX y 31 de lo X, en la proporción, media correspondiente y forma que se indica en el plano que adjunto acompañamos, señalado con tinta roja.—El área solicitada se encuentra distante seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno.—Es gracia etc.—Antonio A. Romero.—Andrés Luzio.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril próximo pasado.—Conste.—E. Garrido.- Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904.—En lo que se refiera al presente cateo á substancias de primera categoría. Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—. No correspondiendo en el presente caso más que cuatro unidades ó sean solo 2000 hectáreas en vez de las 4000 solicitadas.—E. Hermitte.—Señor Jefe de la Oficina de Minas.—Evacuando el traslado anterior manifiesto á Vd. que estoy conforme en aceptar dos mil hectáreas que se me acuerdan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—*Andrés Luzio*.

Nº 728-v-3-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Antonio A. Romero, casado, domiciliado en la calle de Méjico Nº 361 y Francisco Badino casado, comerciante, domiciliado en la calle de Caseros 1923 Capital Federal á V. E. respetuosamente dicen:—Que desean practicar una exploración y cateo en la Sección XVIII del Territorio del Neuquen con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de cualquier naturaleza y á V. E. ruegan quiera concederles en la referida Sección una superficie de ocho unidades de medida máximum á que se refiere el artículo 27 del Código de Minería. La ubicación del área solicitada será la siguiente: A los nueve kilómetros al S. E. de la mina Josefina en la Sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N. E. S. O. de 6.300 metros de largo, tomando como punto de arranque de dicha línea, la línea límite N. E. de la referida Sección; á igual distancia al S. E. de la línea ya determinada, se trazará otra paralela á ella y de igual extensión y en los extremos de ambas las correspondientes que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un cuadrado, en la forma que indica el plano que se acompaña.—El terreno es fiscal, no está poblado ni es apto para la agricultura.—Es gracia etc.—Antonio A. Romero.—Francisco Badino.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano.—Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de su Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A sus efectos pase á Sección Minas.—F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1904.—Notifíquese á los interesados para que especifiquen, sustancias de qué categoría son las que solicitan catear y si ese cateo se halla á más de 5 kilómetros de minas ya registradas, debiendo tenerse en cuenta que sólo á cuatro unidades y no á ocho les da derecho la ley.—*E. Hermitte*.—Señor Jefe de la Oficina de Minas.—Evacuando la vista anterior digo á Vd. que las substancias minerales que solicito catear corresponden á la primera categoría y se encuentran á una distancia mayor de cinco kilómetros de minas registradas, conformándose con cuatro unidades.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—Antonio A. Romero.—Buenos Aires, Enero 18 de 1905.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte*.

Nº 728-v-3-Febrero.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Francisco Badino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Caseros Nº 1923 de la Capital Federal, y Andrés Luzio, domiciliado calle Bartolomé Mitre 499, de estado soltero, á V. E. como mejor proceda dicen: Que deseando practicar una exploración y cateo en las Secciones IX y X del Territorio del Neuquen en terrenos del Fisco, libres y sin población ni cultivo, con el objeto de constatar la existencia de minerales de cualquier naturaleza, á V. E. rogamos quiera concedernos en dicha Sección una superficie de ocho unidades de medida equivalente á cuatro mil hectáreas, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Minería. La ubicación del área solicitada afectará lo forma de un rectángulo y comprenderá los lotes números 29 y 30 de las referidas Secciones IX y X en la forma que indica el plano que adjunto se acompaña. Es gracia, etc. — Francisco Badino.—Andrés Luzio.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos cuatro á las dos pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—E. Garrido. Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que por medio de la Sección Minas le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minería.—Ibarguren.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede pase á la Sección Minas. F. R. Cibils.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1904 —En lo que se refiere al presente cateo á substancias de primera Categoría Regístrese y publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. No correspondiendo en el presente caso más que cuatro unidades ó sean sólo 2.000

hectáreas en vez de 4.000 solicitadas. — Señor Jefe de la Oficina de Minas: Evacuando el traslado anterior manifiesto á Vd. que estoy conforme en aceptar las dos mil hectáreas que se me acuerdan.—Buenos Aires, Enero 17 de 1905.—*Andrés Luzio.* N° 728 v. 3 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.849



Enero 19 de 1905. — Colombatti y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v 26-Enero.

Acta N° 14 846

AZURE

Enero 19 de 1905 —J y J. Colman, Limited. Distinguir harinas de maíz y de trigo, azul para lavar, mostaza y almidones, clases 1, 14, 64 y 70. v 26-Enero.

Acta N° 14.850

«SAN GENARO»

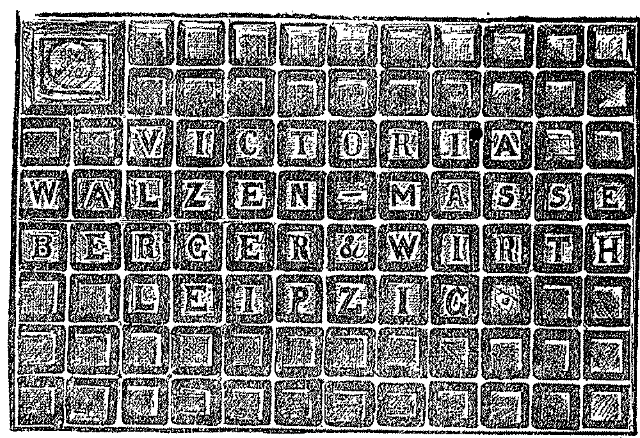
Enero 20 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-26-Enero.

Acta N° 14.521



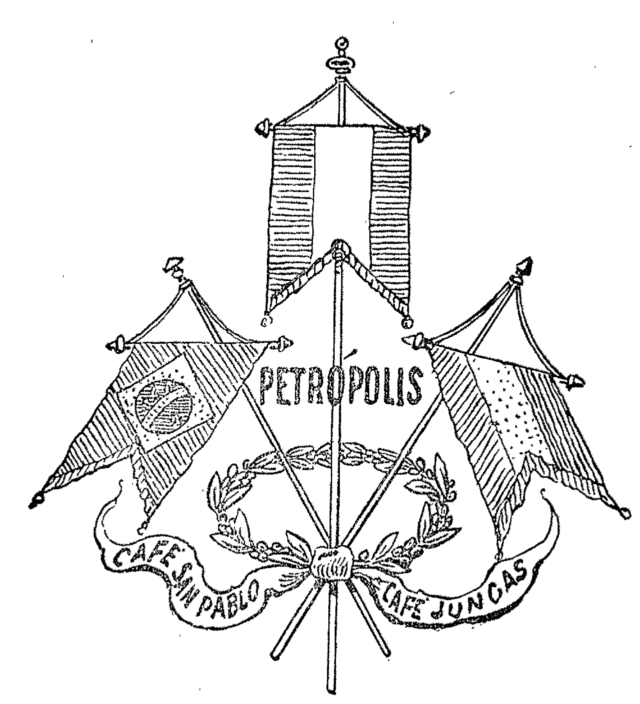
Noviembre 12 de 1904.—A. Glauda y Cía.—Distinguir vinos, clase 68. v-28 Enero.

Acta N° 14.859



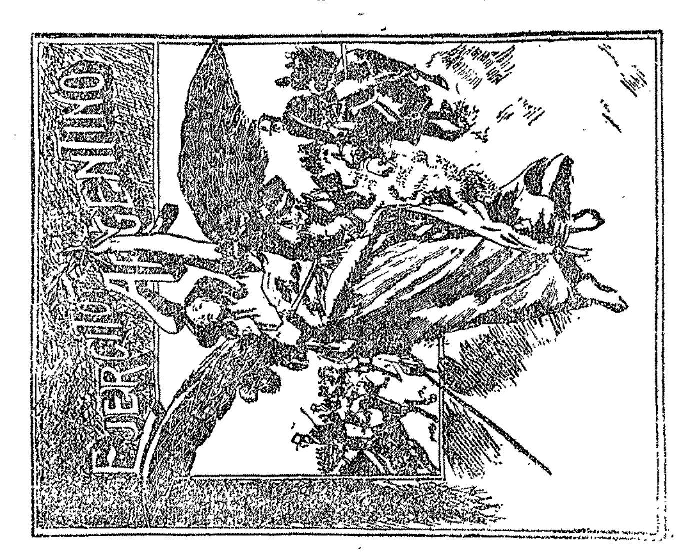
Enero 21 de 1905.—Curt, Berger y Cía.—Distinguir pasta para cilindros de imprenta clase 72. v-28-Enero.

Acta N° 14.854

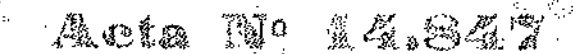


Enero 21 de 1905.—Justiniano del Carpio y José Spinelli.—Distinguir los artículos de las clases 66 á 69. v 28-Enero.

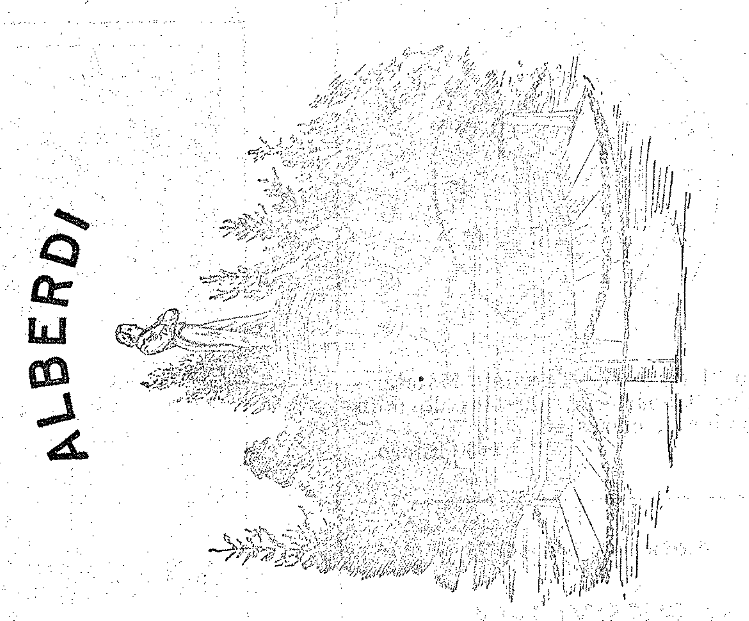
Acta N° 14.858



Enero 21 de 1905.—Curt, Berger y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-28 Enero.

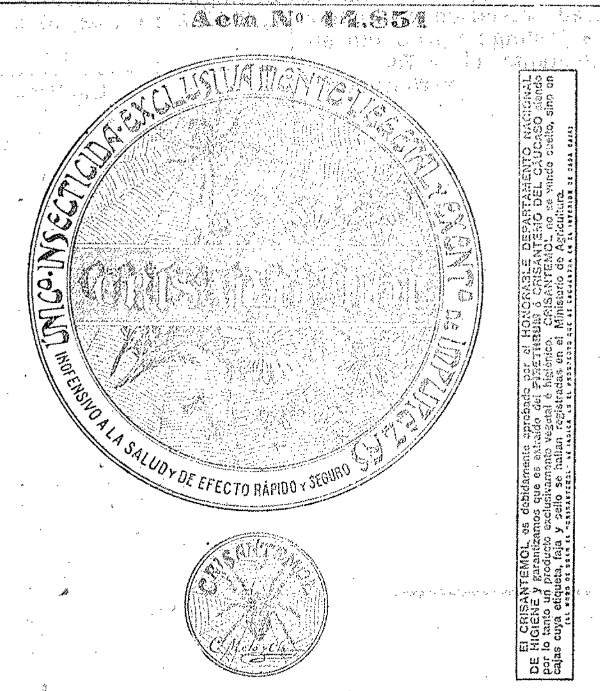


Acta Nº 14.847



Enero 19 de 1905.—Mauricio González. Distinguir los artículos de las clases 65 y 66. v-26-Enero.

Acta Nº 14.851



Enero 20 de 1905.—C. Melo y Cía.—Distinguir polvo insecticida, clase 80. v-26-Enero.

Acta Nº 14.848



Enero 19 de 1905.—Poujade Frères. Distinguir las artículos de las clases 44 á 47, 51 y tizas en general clase 80. v 26-Enero.

Acta Nº 14.852



Enero 20 de 1905.—Ricardo Rodríguez y Cía.—Distinguir artículos de fotografía, clases 11, 74 y 75. v-26-Enero.

Acta Nº 14.842

«Nevralgine Merici»

Enero 19 de 1905.—Paillard y Ducatte. Distinguir producto farmacéutico, clase 79. v 26-Enero.

Acta Nº 14.843

«BERTHAIL»

Enero 19 de 1905.—Paillard y Ducatte. Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v 26-Enero.

Acta Nº 14 844

«MATUSALEN»

Enero 19 de 1905.—José M. Ariza. Distinguir los artículos de las clases 59 y 61 á 71. v-26-Enero.

Acta Nº 14.845

«GATO»

Enero 19 de 1905. — E. Mackinnon y Coelho. Distinguir yerba mate, clase 67. v 26-Enero.

Acta Nº 14.856



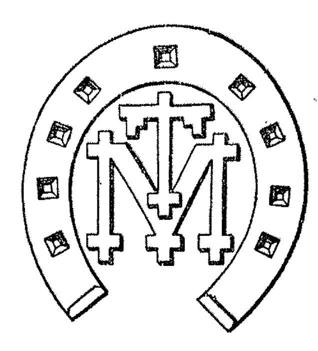
Enero 21 de 1905.—Vve. Ch. Leon Schmid & Co.—Distinguir relojes, movimientos y piezas para los mismos, clase 21. v-28-Enero.

Acta Nº 14.855



Enero 21 de 1905.—Ernesto Francillon & Co.—Distinguir relojes, movimientos y piezas para los mismos, clase 21. v-28-Enero.

Acta Nº 14.857



Enero 21 de 1905.—Torcuato Mataldi.—Distinguir talabartería, muebles de mimbre y balijería, clases 26, 36 y 54. v-30 Enero.

Acta Nº 14.853

«CRESYLINA»

Enero 20 de 1905.—Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires, Limitada.—Distinguir producto antiséptico y desinfectante, clase 79. v-26-Enero.

Acta Nº 14.860



Enero 21 de 1905.—Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 7, 9 á 27, 29 á 43, 57 á 60 y 72 á 79. v 28-Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional.